



Resolución Jefatural N° 029-2016-PRONIS

Lima, 19 de agosto del 2016

VISTOS:

El Informe N° 088-2016-PRONIS/UAF-ALOG-SG del 17 de agosto de 2016, del Jefe de Equipo de Servicios Generales, el Memorandum N° 317-2016-PRONIS/UAF del 19 de agosto de 2016, de la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 251-2016-PRONIS/UAL del 19 de agosto de 2016, de la Coordinadora de la Unidad de Asesoría Legal, sobre la reducción de prestaciones del Contrato N° 011-2016-UE 123 derivado del Concurso Público N° 003-2016-UE 123-PRONIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD, en el Pliego 011-Ministerio de Salud;

Que, el 23 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 014-2014-PARSALUD II-PI derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 025-2013-PARSALUD II-PI PARA EL "Alquiler del local para el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II", a través del cual se arrendó el inmueble ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar, por el monto de S/ 201 600.00 (Doscientos Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro meses y treinta días de gracia (libres de pago de merced conductiva), y mediante su Primera Adenda se prorrogó el plazo de ejecución contractual por seis meses adicionales, por el monto de S/ 50 400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional, los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se establece que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la

Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud;

Que, el 14 de junio de 2016, se suscribió el Contrato N° 011-2016-UE 123 derivado del Concurso Público N° 003-2016-UE 123-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y la empresa Control Vigilancia Integral Max Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - COVIMAX S.R.L., para que ésta brinde el servicio de seguridad y vigilancia privada para los locales institucionales, por un monto de S/ 399 500.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), por un plazo de doce meses computados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del servicio;

Que, al respecto, el servicio de vigilancia incluye cinco puestos de vigilancia (02 agentes por cada puesto), comprendiendo, entre otros, el local ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar, según lo indicado en los Términos de Referencia;

Que, por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone que, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*;

Que, de acuerdo a lo anterior, la normativa de contrataciones del Estado establece, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, el titular de la entidad puede aprobar reducciones a través de resolución, teniendo como límite el 25% del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a través del Informe N° 088-2016-PRONIS/UAF/ALOG-SG del 17 de agosto de 2016, el Jefe de Equipo de Servicios Generales señala que no se renovó el contrato de arrendamiento del local ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar debido a necesidades operativas de la Entidad, por ello, es necesario realizar el reajuste del número de personal contratado para el servicio de vigilancia, considerándose cuatro puestos de vigilancia a partir del 20 de agosto de 2016;

Que, en atención al Informe N° 088-2016-PRONIS/UAF/ALOG-SG del 17 de agosto de 2016, mediante Memorandum N° 317-2016-PRONIS/UAF del 19 de agosto de 2016, de la Coordinadora (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, con el visto de la Coordinadora del Área de Logística, se señala que es necesario reducir el número de agentes de seguridad a cuatro puestos de vigilancia (dos agentes por puesto), y por ende, efectuar la reducción del monto S/ 66 583.40 Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100) del Contrato N° 011-2016-UE 123, que representa el 16.67% del monto del contrato original, pues no se ha renovado el contrato de arrendamiento del local ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar;



Que, de ese modo, considerando que el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Jr. Trujillo N° 546 - Magdalena del Mar no ha sido renovado, y que el Contrato N° 011-2016-UE 123 incluye como parte de los puestos de vigilancia dicho local, es necesario reducir el número de agentes de seguridad del servicio contratado a cuatro puestos de vigilancia (dos agentes por puesto), por lo que, se concluye en la procedencia de la reducción del monto S/ 66 583.40 Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100), que representa el 16.67% del monto del contrato original, conforme el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 251-2016-PRONIS/UAL del 19 de agosto de 2016, se concluye en la procedencia de la reducción del monto S/ 66 583.40 Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100) que representa el 16.67% del monto del contrato original, conforme el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA, se encarga las funciones de Coordinadora General del Programa de Inversiones en Salud - PRONIS, a la economista Rocío Espino Goycochea; designando además al Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como Titular de la Unidad ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud;

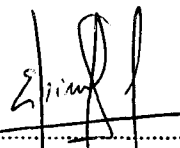
De conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y los literales a) y j) del artículo 15 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 011-2016-UE 123 derivado del Concurso Público N° 003-2016-UE 123-PRONIS"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los locales institucionales", por el monto S/ 66 583.40 Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100), que representa el 16.67% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas la comunicación a las Áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese


Rocío Espino Goycochea
Coordinadora General (e)
PRONIS
Titular U.E. 123 - PARSALUD

